

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 66 y 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de COLPENSIONES y COLFONDOS. Igualmente se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso bajo el grado jurisdiccional de consulta a favor de la administradora pública de pensiones COLPENSIONES.

De otro lado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", se corre un traslado de cinco (5) días para presentar alegatos por escrito, iniciando con la parte apelante, a través del correo institucional: seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



MARTHA TERESA FLÓREZ SAMUDIO

Magistrada

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE MEDELLÍN – SALA LABORAL - HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por
Estados el 10 de septiembre de 2024.